



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Acta N°43
Res. N° 1
Exp. 2022-25-5-009203
VB/mr

Montevideo, 29 de noviembre de 2022.

VISTO: la necesidad de establecer criterios y pautas para la elección de horas y cargos para el año lectivo 2023;

RESULTANDO: que por Acta Ext. N°7, Resolución N°1 de fecha 22 de octubre de 2021, complementada por Resolución de Presidencia N°85 de fecha 29 de octubre de 2021, se aprobaron las Pautas de conformación de cargos docentes y elección de horas para el año 2022;

CONSIDERANDO: I) que al amparo de la normativa estatutaria vigente, corresponde establecer los criterios y pautas para la elección de cargos y horas efectivas, interinas y suplentes, para el año lectivo 2023;

II) que asimismo, corresponde establecer las disposiciones generales relacionadas a la gestión administrativa de la elección, así como aquello relacionado con las especificidades relativas a los planes de estudio que inciden directamente en la elección de horas;

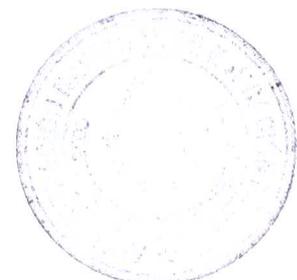
III) que corresponde aprobar las Pautas de conformación de cargos docentes y elección de horas para el año 2023 y sus Disposiciones Generales;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el Artículo 158 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

1) Aprobar las Pautas de conformación de cargos docentes y elección de horas para el año 2023, las que se aplicarán en todos los Centros e Institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación, de acuerdo al siguiente detalle:



Pautas de conformación de cargos docentes, elección de horas y cargos docentes de docencia indirecta en el Consejo de Formación en Educación para 2023.

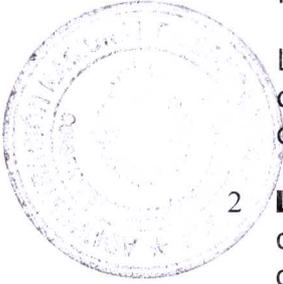
I) Elegirán en **primer lugar los docentes efectivos** según el ordenamiento del último Escalafón homologado (Art.14.1 – EFD).

- 1 Los **docentes Formadores** con **cargos efectivos** en área y **docentes con cargos** de Matemática, se ubicarán en el primer lugar, al comienzo de sus respectivos Departamentos Académicos, debiendo conformar sus cargos según lo establecido por Resolución 30 Acta 23 del 12/07/22 del CFE.

Los docentes formadores de dedicación total o parcial conformarán sus cargos de acuerdo con lo establecido en el Acta 28 Res.1, del 2/5/2000 del CODICEN y Acta 96 Res. 88, del 30/12/99 del CODICEN y los docentes con cargo de Matemática de acuerdo a las bases del Concurso, según Acta 2 Res.1 de CODICEN del 5/02/2004, pudiendo optar por todos los cursos de Matemática, exceptuando Didácticas.

Los docentes formadores que cuenten también con efectividad en la asignatura Didáctica de su especialidad, podrán completar la conformación de sus cargos con horas de esta asignatura. No podrán conformarse cargos exclusivamente con horas de Didáctica y se tendrán en cuenta en esta instancia los traslados autorizados.

Los docentes formadores que posean título docente conformarán su cargo con asignaturas de su área, pudiendo completar la conformación del cargo con un grupo de Didáctica en su Centro.

- 
- 2 **Los docentes efectivos que eligen horas de docencia directa**, podrán optar hasta **20 horas efectivas** o hasta 22 horas por indivisibilidad de la carga horaria de la asignatura, a las que se sumarán las horas de departamento y coordinación que correspondan, teniendo presente el tope establecido en la normativa vigente (48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan, en toda la ANEP).

- 3 **Los docentes efectivos en más** de una asignatura, área, sección o subsección podrán elegir horas efectivas en cada una de esas asignaturas, áreas, secciones o subsecciones, respetando los topes estatutarios. Podrán optar hasta **33 horas de docencia directa efectivas** según el tope estatutario, (48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan) en toda la ANEP.

II) En **segundo lugar**, elegirán los **docentes con derecho a efectividad** emergente del Concurso homologado y que no hubieren hecho uso del mismo y cuyas listas permanezcan vigentes y/o prorrogadas, (Acta N°41 Resolución 25 del 15 de noviembre de 2022).

Esta instancia de elección y radicación de efectividad se hará a nivel nacional. Los docentes podrán elegir en Centros o Institutos de **dos** departamentos geográficos. Establecer que el docente que radique efectividades en docencia directa deberá registrar toma de posesión y desempeño mínimo de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión.

Sector Nacional del Profesorado Semipresencial

Los docentes efectivos elegirán horas docentes en **carácter interino hasta 20/22** horas en el Sector Nacional de Profesorado Semipresencial y de acuerdo al tope estatutario de 48/50 horas en toda la ANEP, incluidas las horas de departamento y coordinación que correspondan, por un Ordenamiento interdepartamental que surgirá del intercalado de los lugares que ocupan en los subescalafones departamentales, según Instituto, departamento académico, sección, subsección, área y asignatura. Este Ordenamiento estará a cargo de la Sección Contralor Docente.

III) En tercer lugar, una vez agotadas las instancias I) y II), y en caso de existir horas remanentes, se hará un **segundo llamado** en el cual los **docentes efectivos escalafonados del numeral I) 2** en adelante, podrán elegir en **carácter interino o suplente** hasta **48** o 50 horas por indivisibilidad de la carga horaria, teniendo presente los topes establecidos en la normativa vigente (48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan en toda la ANEP.

IV) En cuarto lugar, concluida la instancia anterior indicada en el numeral III), podrán elegir en carácter interino o suplente los **docentes comprendidos en el numeral II) con derecho a efectividad** vigente o prorrogada, hasta **48** horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan, teniendo presente los topes establecidos en la normativa vigente en toda la ANEP.

V) En quinto lugar, podrán elegir horas, en **carácter interino o suplente**, los **docentes comprendidos en las listas de concurso** vigentes o prorrogadas de 2019 en adelante, **art. 26, (entre 240 y 150 puntos)** de las Bases particulares del Concurso de Oposición y Méritos para adquirir carácter efectivo en docencia directa en el CFE aprobadas por Acta Ext. 14 Res. 1 de fecha 8 de noviembre de 2018. Las listas se encuentren vigentes o prorrogadas, (Acta N.º 41 resolución N.º 28 del 15 de noviembre de 2022). Podrán optar en esta instancia **hasta 20 horas/ 22** horas por indivisibilidad a las que se sumarán las horas de departamento y coordinación, teniendo presente el tope establecido en la normativa vigente, 48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan, en total en la ANEP.

En el segundo llamado, elegirán los **docentes correspondientes a este numeral**, hasta **48 /50** horas por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan teniendo presente los topes establecidos en la normativa vigente en toda la ANEP.

VI) En sexto lugar, elegirán los **docentes que están comprendidos en el Art. 28** de las Bases particulares del Concurso de Oposición y Méritos para adquirir carácter efectivo en docencia directa en el CFE aprobadas por Acta Ext. 14 Res. 1 de fecha 8 de noviembre de 2018 , *"Quedarán habilitados a elegir interinatos y suplencias aquellos concursantes que hayan obtenido puntaje equivalente o superior al 40% (100 puntos) del puntaje total del Concurso."* (**Entre 100 y 149 puntos**). Podrán optar en esta instancia, **hasta 20 horas/ 22 horas** por indivisibilidad a las que se sumarán las horas de departamento y coordinación, teniendo presente el tope establecido en la normativa vigente, 48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan, en total en la ANEP.

En el segundo llamado, elegirán los **docentes correspondientes a este numeral,** hasta **48 /50 horas** por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan teniendo presente los topes establecidos en la normativa vigente en toda la ANEP.

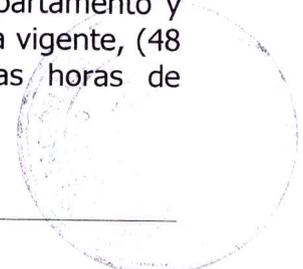
VII) En séptimo lugar, podrán elegir en carácter interino o suplente, los **docentes comprendidos en el Art. 29,** cuyas listas se encuentren vigentes o prorrogadas de las Bases particulares del Concurso de Oposición y Méritos para adquirir carácter efectivo en docencia directa en el CFE aprobadas por Acta Ext. 14, Res. 1 de fecha 8 de noviembre de 2018 que al respecto señala: *"Los concursantes que no hayan alcanzado el 40% del total del Concurso (entre 60 y 99 puntos) quedarán ordenados en una lista que la administración podrá utilizar en caso de necesidad del servicio para proveer horas en interinato o suplencia, mientras el Concurso se encuentre vigente o no se realice nuevo llamado."*

Podrán optar en esta instancia, **hasta 20 horas/ 22 horas** por indivisibilidad a las que se sumarán las horas de departamento y coordinación, teniendo presente el tope establecido en la normativa vigente, 48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan, en total la ANEP.

En el segundo llamado, elegirán los docentes correspondientes a este **numeral,** hasta **48 /50 horas** por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan teniendo presente los topes establecidos en la normativa vigente en toda la ANEP.

VIII) En octavo lugar y en caso de existir horas remanentes elegirán los docentes inscriptos en las listas de los **Llamados a Aspiraciones** vigentes, con puntaje habilitante o que hubieren sido prorrogados expresamente por el Consejo y que tengan puntaje habilitante. En caso de contar con más de una lista vigente se deberá iniciar el ofrecimiento por la más antigua. Ver Tabla 1.

Disponer que los mencionados docentes podrán optar en carácter interino o suplente en esta instancia **hasta 20 horas** o las que excedan por indivisibilidad, no superando las 22 horas, a las que se sumarán las horas de departamento y coordinación, teniendo presente los topes establecidos en la normativa vigente, (48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan, en toda la ANEP.



En el segundo llamado, elegirán los docentes correspondientes a este numeral, hasta 48 /50 horas por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan teniendo presente los topes establecidos en la normativa vigente en toda la ANEP.

TABLA 1 Listas de Aspiraciones con puntaje habilitante

Listas 2009-2011 de Llamados a Aspiraciones para dictar horas de docencia directa aprobado por Resolución N°2 Acta N°48 de fecha 16/07/09 del Consejo Directivo Central	Hasta el puntaje mínimo habilitante de 90 puntos.
Listas del Llamado a Aspiraciones 2014 según Reglamento aprobado por Resolución N°26 Acta N° 35 de fecha 26/09/13 y siguientes	Hasta el puntaje mínimo habilitante de 125 puntos y el que correspondiere como puntaje habilitante.

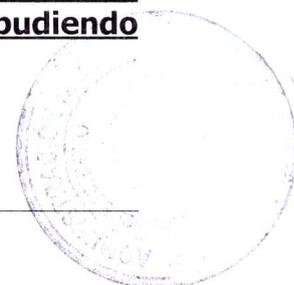
Si aún permanecen horas remanentes se utilizarán las listas del Llamado a Aspiraciones 2014 **de la Región**, prorrogadas por CFE y que no fueron usadas en el numeral VII). Podrán optar en carácter interino o suplente en esta instancia hasta **20 horas** de docencia directa o las que excedan por indivisibilidad, no superando las 22 horas a las que se sumarán las horas de departamento y coordinación, teniendo presente los topes establecidos en la normativa vigente , 48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas interinas de departamento y coordinación que le correspondan, en toda la ANEP.

En el Sector de Profesorado Semipresencial, se intercalarán las listas de los llamados a Aspiraciones 2014.

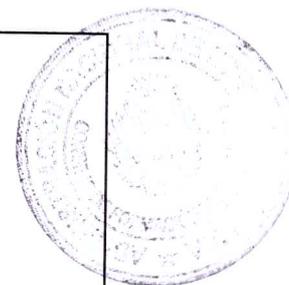
IX) En noveno lugar de contar con horas remanentes, se procederá a abatir puntaje de las **listas que figuran en el numeral VIII**, pudiéndose optar en esta instancia hasta **20 horas** o las que excedan por indivisibilidad, no superando las **22 horas** más las horas de departamento y coordinación de docencia directa, en carácter interino o suplente, teniendo presente los topes establecidos en la normativa vigente, **(48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento y coordinación que le correspondan) en toda la ANEP.** Ver Tabla 2.

En caso de contar con más de una lista de Llamado Abreviado prorrogado, se deberá iniciar ofrecimiento por la más antigua, pudiendo hacer opción por 20/22 horas y posteriormente por 48/50horas.

TABLA 2. Abatimiento de Puntajes



Listas 2009-2011 de Llamados a Aspiraciones para dictar horas de docencia directa aprobado por Resolución N°2 Acta N°48 de fecha 16/07/09 del Consejo Directivo Central	hasta 70 puntos.
Listas del llamado a Aspiraciones 2014 según Reglamento aprobado por Resolución N°26 Acta N° 35 de fecha 26/09/13 y siguientes	hasta 100 puntos y según el puntaje de abatimiento que correspondiere



X) En décimo, cumplidas las instancias anteriores, y en caso de contar con horas vacantes, se utilizarán las **listas de Llamados Abreviados vigentes o prorrogados** desde **el 1/1/2020** del Instituto/Centro.

En caso de contar con más de una lista de Llamado Abreviado prorrogado, deberá **iniciarse el ofrecimiento por la más antigua**, pudiendo hacer opción en primera instancia **hasta 20/22 horas** por indivisibilidad y no superando los **topes estatutarios de 48/50 horas en toda la ANEP**. Se deberá iniciar el ofrecimiento por la lista más antigua.

Posteriormente podrán hacer opción hasta 48/50 horas incluidas las horas de departamento.

XI) En décimo primer lugar, de existir aún horas remanentes, elegirán los docentes **escalafonados** de otros departamentos geográficos y por llamados a aspiraciones de otros Institutos/Centros **hasta 20/22 horas** por indivisibilidad y no superando los topes estatutarios de 48/50 horas en toda la ANEP, y posteriormente se deberá iniciar el ofrecimiento por la más antigua, pudiendo hacer opción por 20/22 horas y posteriormente por 48/50 horas incluidas las horas de departamento.

XII) En décimo segundo lugar, elegirán docentes **jubilados reingresados** y podrán elegir hasta **20 horas docentes directas** con sus correspondientes horas de departamento siempre que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 del Estatuto del Funcionario Docente y que presenten en el momento de elegir, constancia de reingreso al CFE.

Los docentes jubilados reingresados se ordenarán con los siguientes criterios:

1) Los que tengan **Concursos** en el CFE, elegirán antes que los que integran listas de Llamados a Aspiraciones. Se ordenarán según el orden que tenían en el sub escalafón departamental de activos al momento de su cese y podrán optar hasta en dos departamentos geográficos.

2) Los que integren **listas de llamados a Aspiraciones vigentes o prorrogadas** en el CFE y que se encuentren ordenados como activos en listas de Llamados a Aspiraciones vigentes no podrán elegir en esa categoría.

3) Los que integren **listas de llamados abreviados vigentes o prorrogadas** en el CFE.

Se intercalarán y mantendrán los puntajes que tenían en las listas de activos, pudiendo optar hasta en dos departamentos geográficos.

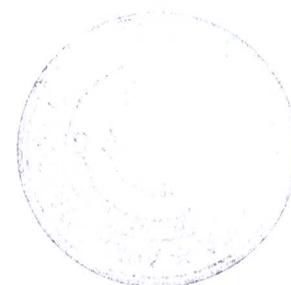
XIII) En décimo tercer lugar elegirán **docentes activos** (efectivos e interinos) por sobre tope hasta 60 horas de docencia directa, con sus correspondientes horas de departamento.



TABLA 3. Resumen de rondas de la elección

<i>Numerales</i>	<i>Carácter/ listado</i>	<i>Detalle e rondas de elección y cargas horarias a optar</i>
I	Efectivos	Formadores conforman cargos según bases del Concurso. Hasta 20/22 horas DD (más las horas de Departamento) No superar las 48/50 horas en la ANEP. Hasta 33 horas, Docentes con más de una efectividad.
II	Con derecho a efectividad	Hasta 20/22 horas DD (más las horas de departamento en carácter interino) No superar las 48/50 horas en la ANEP.
III	Segunda ronda efectivos	Segundo llamado hasta 48/50 en la ANEP (incluye horas de departamento en carácter interino). Eligen horas en carácter interino .
IV	Quienes eligieron en el numeral II	Hasta 48/50 en la ANEP (incluye horas Departamento en carácter interino). Eligen horas en carácter interino
V	Art. 26 por Acta Ext. 14 Res. 1 de fecha 8 de noviembre de 2018	Hasta 20/22 horas DD interinas (más las horas de departamento en carácter interino) Segundo llamado no superar las 48/50 horas en la ANEP.
VI	Art. 28 por Acta Ext. 14 Res. 1 de fecha 8 de noviembre de 2018	Hasta 20/22 horas DD interinas (más las horas de departamento en carácter interino) Segundo llamado no superar las 48/50 horas en la ANEP.
VII	Art. 29 por Acta Ext. 14 Res. 1 de fecha 8 de noviembre de 2018	Hasta 20/22 horas DD interinas (más las horas de departamento en carácter interino) Segundo llamado no superar las 48/50 horas en la ANEP.
VIII	Llamados a Aspiraciones	Primer llamado: Hasta 20/22 horas DD interinas (más

	vigentes y/o prorrogados. (90 puntos) Llamados a Aspiraciones vigentes y prorrogados 2014 (hasta 125 puntos) y posteriores. Se comienza por lista más antigua	las horas de departamento en carácter interino) No superar las 48/50 horas en la ANEP. Segundo Llamado: Hasta 48/50 en la ANEP (incluye departamento). Eligen horas en carácter interino
IX	Llamados a Aspiraciones vigentes y/o prorrogados. (70 puntos) Llamados a Aspiraciones vigentes y prorrogados 2014 (hasta 100 puntos) y posteriores. Se comienza por lista más antigua	Primer Llamado: Hasta 20/22 horas DD interinas (más las horas de Departamento en carácter interino) No superar las 48/50 horas en la ANEP. Segundo Llamado: Hasta 48/50 en la ANEP (incluye departamento). Eligen horas en carácter interino
X	Llamados Abreviados vigentes y/o prorrogados desde el 1 de enero de 2020. Se comienza por la lista más antigua	Primer Llamado: Hasta 20/22 horas DD interinas (más las horas de Departamento) No superar las 48/50 horas en la ANEP. Segundo Llamado: Hasta 48/50 en la ANEP (incluye departamento). Eligen horas en carácter interino
XI	Docentes efectivos integrantes de otros subescalafones departamentales. Docentes integrantes de listas de llamados a aspiraciones vigentes o prorrogados pertenecientes a otros departamentos geográficos	Primer Llamado: Hasta 20/22 horas DD interinas (más las horas de departamento en carácter interino) No superar las 48/50 horas en la ANEP. Segundo Llamado: Hasta 48/50 en la ANEP
XII	Jubilados reingresados a CFE	Primer Llamado: Hasta 20/22 horas DD interinas (sin contar horas de departamento)
XIII	Docentes activos (efectivos e interinos)	Ronda por sobre tope hasta 60 horas



Elección de cargos de docencia Indirecta

I- Elegirán en primer lugar los docentes efectivos que integran los escalafones departamentales

II- En segundo lugar elegirán los docentes integrantes de las listas de aspiraciones vigentes según los puntajes habilitantes (1° y 2° llamado) y por abatimientos, según Acta 5 Resolución N° 25 del 3 de marzo de 2022, (1° y 2° llamado).

III- En tercer lugar elegirán los docentes que integran ordenamientos emanados de llamados abreviados vigentes o prorrogados.

DISPOSICIONES GENERALES.

Del procedimiento:

I. Previo a los actos de elección de cargos y horas docentes, los Centros e Institutos tendrán a disposición los cursos, horarios de coordinación, modalidades y de ser posible los horarios de clases.

II. Las Direcciones de los Centros e Institutos serán responsables de la aplicación de las presentes Pautas, así como de la sujeción de la elección a la Oferta Educativa aprobada por el CFE.

III. En los actos de elección de horas y radicación de efectividades que continúan vigentes y/o prorrogadas por el CFE , se podrá contar con veedores designados por SIDFE y ATD, cuyos nombres deberán ser comunicados a Secretaría General y a la Dirección de los Centros e Institutos, al menos con veinticuatro horas de anticipación al acto eleccionario. En aquellos casos en que no hayan sido designados veedores por esta vía, los docentes participantes podrán designarlos antes de dar comienzo al acto.

IV. En los departamentos donde exista más de un Centro Educativo o Instituto, los actos de elección con los subescalafones departamentales se harán en forma conjunta. Los mismos podrán organizarse en modalidad presencial, virtual o mixta.

V. Previo a dar inicio al acto de elección de horas, el funcionario a cargo deberá dar a conocer las Pautas y los instructivos o resoluciones que le sean aplicables.



VI. Todas las comunicaciones, ofrecimientos, desistimientos y renunciaciones de horas de clase o cargos deberán **estar debidamente documentadas en las actas** del Sistema de Gestión.

VII. Asimismo, previamente al acto de elección de horas, los docentes deberán completar el formulario de situación funcional provisto por la Sección Contralor Docente con los efectos dispuestos por el art. 239 del Código Penal o declarar su situación funcional al momento de la elección.

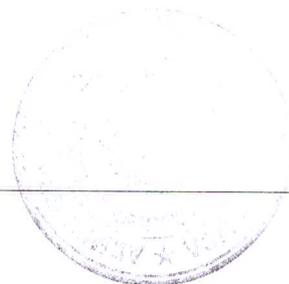
VIII. Los docentes activos que **cesen** al 28 de febrero de cada año para acogerse a los beneficios jubilatorios y los reintegrados que **cesen** en esa fecha, no podrán presentarse a actos eleccionarios en calidad de activos ni pasivos respectivamente. Los docentes jubilados sólo podrán presentarse a Actos de elección de horas, una vez aprobado su reingreso al CFE.

IX. Los docentes que cumplan 70 años de edad antes del 1° de marzo de 2023, no están habilitados a realizar esta opción según el art. 60 del EFD.

X. Los docentes activos que hayan solicitado prórroga de actuación de acuerdo a la normativa estatutaria, podrán presentarse a los actos de elección y realizar las opciones correspondientes según las pautas referidas en esta resolución. La acreditación de haber solicitado prórroga le será requerida a la fecha de la toma de posesión.

XI. Los topes de 48 o 50 horas que establecen en estas pautas **incluyen las horas de departamento, talleres y seminarios**, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución 63, Acta 30 de fecha 30/08/2018 modificada por resolución 44 del Acta 16 del 21/05/2019.

XII. Los docentes incluidos en listas de concursos homologados podrán elegir los cursos correspondientes a la sección o subsección por la cual concursaron. Están comprendidos en esta disposición los docentes con derecho a efectividad y aquellos cuyas listas fueron prorrogadas desde la fecha de homologación, según los artículos 26, 28 y 29 de las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución 1 del Acta Ext. 14 de fecha 8 de noviembre de 2018.



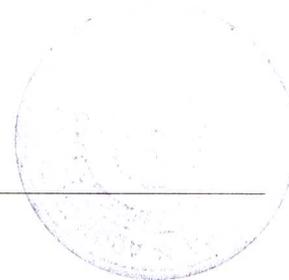
XIII. Los docentes que elijan horas interinas o suplentes por listas de Llamados a Aspiraciones prorrogados o vigentes o Abreviados prorrogados o vigentes podrán elegir **hasta 4** cursos, unidades curriculares y **2** seminarios o talleres de distinta temática, incluidos los cursos ya elegidos en actos anteriores. Se entiende como unidad curricular, cada curso o taller, asignatura o espacio pedagógico en donde se desarrolla un programa diferente, independientemente de su denominación. Para el caso de docentes que elijan horas interinas en asignaturas específicas de las carreras de Maestro técnico y Profesor Técnico se aplicará lo establecido en la Resolución 33, Acta 12 de fecha 27/04/2017, incluidos los cursos ya elegidos en actos anteriores. Solo se podrá optar por **5** cursos **en forma excepcional**, de acuerdo a la normativa vigente y debidamente fundamentado.

XIV. Todos los docentes podrán realizar la opción de hasta en **dos** departamentos geográficos.

XV. A partir del **sexto (6º) día hábil** de comenzados los cursos será responsabilidad de las Direcciones designar a los docentes para ocupar los cargos de docencia directa cuyos titulares no se presenten a desempeñar por cualquier motivo. Las horas elegidas por los docentes interinos que no realicen toma de posesión serán reasignadas en carácter interino. (Art. 29.7 Estatuto del Funcionario Docente).

XVI. Si como resultado de la elección de horas, en primera ronda, se exceden los topes horarios (48/50 horas), que establece el Estatuto del Funcionario Docente, el **interesado deberá solicitar licencia sin goce de sueldo en tiempo y forma, presentar renuncia en el Subsistema correspondiente o solicitar reserva de cargo hasta quedar dentro de esos límites** de acuerdo a lo dispuesto por Resolución 44 del Acta 13 con fecha 4 de mayo del 2021 de este Consejo.

De esto, **se dejará constancia en el Acta.** Previo a la realización de la propuesta de situación funcional el docente deberá presentar ante la Dirección del Instituto la resolución correspondiente, la que se adjuntará a la referida propuesta. De no poseerla deberá presentar constancia de su tramitación.



XVII. Establecer que la fecha de toma de posesión de las designaciones de horas que se realicen hasta el 1º de marzo de 2023 incluido, será 1º de marzo de 2023.

Las horas de departamento empezarán a cumplirse efectivamente a partir del 1ero de marzo, las horas de docencia directa a partir del inicio de las clases. La toma de posesión de los docentes que opten por horas a partir del 02 de marzo se corresponderá con la toma de posesión real del grupo, salvo casos excepcionales que se estudiarán.

Será responsabilidad de las Direcciones de Centros e Institutos procesar o enviar las propuestas de situación funcional de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución 63, Acta 30 de fecha 30/08/2018, a efectos de evitar las multas que genera ANEP ante el BPS por los plazos del ingreso de los datos por el usuario Gafi.

XVIII. Los actos de elección de horas deberán adecuarse además a las normas que regulan la acumulación y confrontación de funciones, establecidas en el Estatuto del Funcionario Docente art. 16 y siguientes, Instructivo aprobado por Acta 81 Res. 62 del 18/12/2003 (15º. Complemento del Estatuto del Funcionario Docente), resoluciones complementarias y normas legales específicas y de excepción.

XIX. Todas aquellas gestiones que superen las 48 o 50 horas de labor, sean estas de docencia directa o indirecta o cargo no docente, **deberán remitirse al Consejo de Formación en Educación con la debida fundamentación por parte de las Direcciones de los Institutos.** Estas se otorgarán por estrictas razones de funcionamiento del servicio. (Acta No.1 Resolución No. 31 del 23/01/2007). De lo contrario no se le dará trámite. Las acumulaciones con cargos fuera de Anep se regirán por el art. 17 del Estatuto del Funcionario Docente y se remitirán al Consejo de Formación en Educación para su aprobación.

XX. Los Centros e Institutos tramitarán las propuestas, acumulaciones y/o confrontaciones de horarios, con la documentación correspondiente, debiendo proceder de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente y demás normas complementarias vigentes adoptadas a esos efectos. Los trámites se deberán presentar en los plazos establecidos en la normativa vigente (Resolución 63, Acta 30 de fecha 30/08/2018).

XXI. Para el caso particular de **Inspectores, Directores y Subdirectores** mantiene su vigencia la Circular No.10/2000 del Consejo Directivo Central, que al respecto establece el estricto cumplimiento de los Artículos 16.5 y 16.6 del Estatuto del Funcionario Docente que a continuación se transcriben:

Artículo 16.5. "Los cargos de Dirección y Subdirección solo podrán acumularse con horas de clase hasta el límite de 48 horas semanales de labor. (Podrán en estos casos tenerse en cuenta las excepciones consagradas en el acápite del presente artículo). Se exceptuarán de esta acumulación las horas de práctica docente que se dictan en las Escuelas de Práctica de Educación Primaria y los cargos de Maestro de Educación de Adultos..."

Artículo 16.6. "Los cargos de Inspección de la Administración Nacional de Educación Pública solo podrán acumular hasta ocho horas de docencia directa en el Área de Formación Docente (podrá en estos casos tenerse en cuenta la excepción consagrada en el acápite del presente artículo), ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17."

XXII. Se recuerda lo establecido en el Acta Ext.3 Res.1 del 26/02/1996 respecto a los Directores de Educación Media: *"a) Los Directores de establecimientos de Educación Secundaria y Educación Técnica de dos o más turnos podrán optar por definir su cargo de dirección como "dedicación permanente" no pudiendo acumular horas docentes."*

Para los cargos de Inspectores se debe tener en cuenta la Circular 53/2008 (dedicación exclusiva); si hacen esa opción no pueden elegir horas en Formación en Educación.

Los docentes de Didáctica, Práctica docente –didáctica de formación de profesores, técnico-tecnológico, primera infancia o educador social que sean titulares de cargos de Subdirección, Dirección e Inspección de los Dirección General de Educación Inicial y Primaria, Dirección General de Educación Secundaria y Dirección General de Educación Técnico Profesional y Consejo de Formación en Educación– podrán elegir en primera ronda un grupo de Didáctica (de 10 o 12 horas), totalizando **54** horas de docencia. (Acta 69 Resolución 2145 del 27 de octubre de 2020 de CODICEN).

Para los cargos de **Subdirecciones y Secretarías Docentes del Consejo de Formación en Educación** rige lo establecido en la Resolución 7, Acta 45 del 26/07/2016 del Consejo Directivo Central por la que se autoriza a los comprendidos en la Resolución No. 44, Acta 7 del 05/03/2007 *"a ejercer la docencia directa, en cualquiera de los subsistemas percibiendo los haberes correspondientes **hasta un máximo de 50 horas**".*

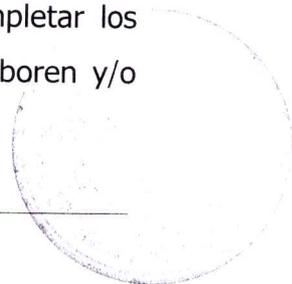
XXIII. Los Directores de los Centros e Institutos serán directamente responsables del cumplimiento al artículo 31 del Estatuto del Funcionario Docente que se transcribe a continuación:

"La no aceptación documentada, por tres veces en un mismo año docente, de ofrecimientos para ocupar cargos interinos o suplentes en los establecimientos del departamento en cuyas listas se encuentre inscripto o el cese en dichos cargos por razones imputables a la actuación del docente, dará lugar a la pérdida del lugar en el orden de precedencia."

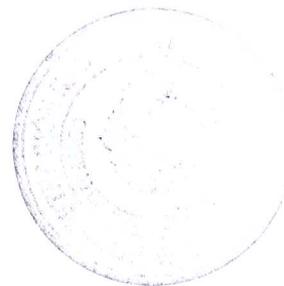
XXIV. A los efectos de preservar la continuidad de los servicios educativos y en consonancia con lo establecido en el Art. 31 del Estatuto del Funcionario Docente, se establece que los docentes que renuncien a cargos u horas interinas, con posterioridad a la fecha de inicio de los cursos sin existir razones de servicio debidamente fundadas, no podrán elegir nuevas horas en ningún Centro o Instituto dependiente del CFE por el resto del año lectivo, a partir del 1ero de abril del año en curso, dentro del ordenamiento.

XXV. Si un docente en el Acto de Elección renuncia a horas, estas deberán volcarse en forma inmediata para su ofrecimiento al finalizar ese mismo acto, comenzando por el principio de la lista, según lo que establecen las presentes pautas. (desde el numeral I de las presentes pautas y continuando por su orden)

XXVI. El funcionario del CFE encargado del GAFI, deberá estar presente en todos los actos de elecciones de horas a efectos de realizar el trámite correspondiente para el descuento del FONASA, solicitando a los nuevos docentes completar los formularios requeridos y a los docentes que ya son del Consejo, corroboren y/o actualicen estos datos:



- Cédula de identidad
- Fecha de nacimiento
- Apellidos y nombres
- Hijos menores o discapacitados a cargo
- Opción del cónyuge o concubino si corresponde



XXVII. A partir del 1º. y hasta el 5to día hábil del mes de marzo de cada año lectivo en forma improrrogable, los Institutos y Centros deberán elevar o procesar las propuestas de los docentes, el que **realizará el trámite de acumulación de funciones, tal como se indicará oportunamente. El oficio de elevación de propuestas de situación funcional deberá contener los siguientes datos: Cédula de Identidad, Apellido y Nombre y cantidad de horas.**

- Para designaciones con posterioridad al 1º de marzo de cada año lectivo, la fecha tope para enviar o procesar la documentación referente a la designación de horas docentes será la siguiente:

1) La toma de posesión realizada entre el **1 º y el octavo día** y procesada o enviadas **hasta el décimo día** del mes ingresarán al presupuesto mensual. b. Las tomas de posesión realizadas entre el **noveno día** y hasta el **último día del mes**, se procesarán o enviarán hasta el primer día del mes siguiente e ingresarán en la complementaria del mes en que corresponde la liquidación.

- Los Institutos de Formación y Centros Regionales, en aquellos casos de cese de horas de clase, en razón de renuncia del docente o culminación de las horas curriculares, Seminarios o Talleres, deberán generar una declaración de baja de horas de clase, indicando el día en que se produce la misma.

- Las declaraciones de cese de horas de clase indicadas precedentemente deberán ser enviadas o procesadas en forma improrrogable en el término de los dos días de producida la baja de las horas de clase.

- En el caso de que algún centro educativo comunique los ceses de horas de clase fuera del plazo previsto, División Financiero Contable – Sección Sueldos Docentes comunicará del hecho a Secretaría General de este Consejo. (Instructivo para la

comunicación de horas curriculares, seminarios, talleres y compensación de adscriptores aprobado por Resolución N° 63 Acta N° 30 del 30/8/18 rectificada por Resolución 44 del Acta 16 del 21 de mayo de 2019)).

XXVIII. Los actos eleccionarios de carácter nacional se realizarán en Montevideo y serán convocados con al menos 48 horas hábiles de anticipación.

XXIX. Las Direcciones de los Centros e Institutos serán responsables de realizar la adecuada convocatoria a cada acto de elección de horas utilizando todos los medios de difusión a su alcance, ***en un plazo no menor a cuarenta y ocho horas hábiles de antelación a las respectivas instancias o actos.***

Se **publicarán** en la cartelera y página web de cada Centro o Instituto y en la página web Institucional en la que se indicará fecha, lugar y horario. En los casos que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la página web Institucional no esté funcionando, se deberá difundir por otro medio de alcance departamental o nacional, en las mismas condiciones descriptas.

XXX. Los actos eleccionarios se harán con los grupos, turnos, modalidades y de posibles horarios a la vista. Los cambios que se realicen deberán estar **debidamente fundamentados. Los Centros/Institutos deberán cargarlos previamente a los actos en el SGE.**

XXXI. Los Centros e Institutos informarán en los actos de designación de cargos y horas docentes, los criterios que se aplicarán para la realización de las **Coordinaciones**, privilegiando la cobertura de los horarios de clase; estos criterios una vez que se fijen se mantendrán para todos los actos de designación que se realicen.

De los Planes

XXXII. Las horas de departamento se adjudicarán, atendiendo a que a cada docente le corresponde **2 horas de Sala de Departamento**, independiente del



número de horas de docencia directa, más **40% del total de horas de docencia directa hasta el tope de 15 horas.**(Acta 65 Res.76 del 18/11/2008 de CODICEN)

DD	DI	TOTAL	DD	DI	TOTAL	DD	DI	TOTAL
2	3	5	15	8	23	28	13	41
3	3	6	16	8	24	29	14	43
4	4	8	17	9	26	30	14	44
5	4	9	18	9	27	31	14	45
6	4	10	19	10	29	32	15	47
7	5	12	20	10	30	33	15	48
8	5	13	21	10	31	34	15	49
9	6	15	22	11	33	35	15	50
10	6	16	23	11	34	36	15	51
11	6	17	24	12	36	37	15	52
12	7	19	25	12	37	38	15	53
13	7	20	26	12	38	39	15	54
14	8	22	27	13	40	40	15	55

Las horas de Sala de Departamento serán radicadas a razón de dos **(2) horas Centro o Instituto**, que deberán realizarse en **forma presencial** si así lo tiene dispuesto el Instituto/Centro. En caso de existir un excedente, el Docente establecerá el Centro o Instituto en el que establecerá el remanente.

Las horas de departamento se computan como horas de 45 minutos (Acta Extraordinaria No.13 Resolución No.1 del 07/12/07) y el carácter de las mismas es interino

XXXIII. Para cubrir las horas de Seminarios curriculares que no puedan ser elegidas por el ordenamiento escalafonario, que no existan listas vigentes o que no esté regulada su forma de elección se deberán realizar Llamados abreviados.

XXXIV. En el ofrecimiento de las horas de 3er. y 4to. año de Formación de Profesores de la especialidad Historia, Plan 2008, al tomar las horas de las asignaturas con Seminarios/Talleres asociados, se le podrán adjudicar además por cada grupo las dos (2) horas del Seminario-taller correspondiente, respetando el tope de 4 asignaturas y 2 seminarios o talleres establecido en la Resolución N°29 Acta N°45 del 30/11/2016 para el caso de los docentes interinos. Los docentes formadores efectivos de los Centros Regionales de Profesores a los efectos de conformar la carga mínima de docencia directa podrán optar por hasta 2 seminarios-talleres por grupo.

XXXV. Para el caso de la especialidad Ciencias Biológicas a los docentes que elijan horas de Anatomía Humana, Fisiología y Educación para la Salud en segundo año, ECI II y Biología Evolutiva y Ecología en 4to. Año, se le incorporarán además dos horas semanales mensuales de Docencia Directa para que estos constituyan el Espacio Curricular de Integración, ECI II y ECI IV respectivamente.

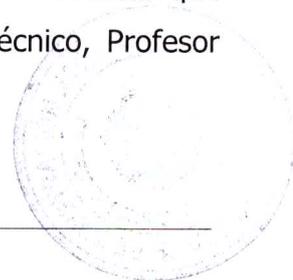
La asignatura ECI III se elige como una asignatura de tres horas; sin perjuicio de ello cuando no fuere elegida como asignatura de tres horas, a los docentes que elijan Microbiología, Zoología I, Botánica I y Taller de Laboratorio de 3er. Año, se le asignará 1 hora más a la carga horaria de la asignatura correspondiente para constituir el ECI III.

XXXVI. En el caso de la especialidad **Física**, el programa de la asignatura "Espacio Disciplinario" y "Proyecto Disciplinario" serán establecidos por el departamento de cada Instituto al comienzo del año lectivo. En función de esto no se realizó el llamado respectivo con el resto de las asignaturas del Plan 2008.

El curso de "**Física Experimental 2**" es un seminario y por tanto deberá ser considerado como tal a los efectos de su elección. Para la asignatura **Física Experimental II de 2do año y Taller de Laboratorio de 3er año** de la Formación de Profesorado de Física se establecerán subgrupos de un máximo de 12 alumnos.

Delegar en las Direcciones de los Centros e Institutos de Formación en Educación y el Sector de Profesorado Semipresencial dependientes de este Consejo, a realizar las elecciones de horas (curriculares, seminarios, talleres) y cargos de docentes efectivos e interinos habilitados por listas vigentes, así como las suplencias que correspondieren, para cubrir la Oferta Educativa del CFE.

XXXVII. Por Resolución Nro.22 del Acta Nro.15 del 20 de mayo de 2022, se crea la Unidad de Tutorías, la cual integra la oferta docente en Centros e Institutos que ofrezcan las carreras de Maestro de Primera Infancia, Maestro Técnico, Profesor Técnico y Educador Social.



Por Resolución Nro.23 del Acta Nro.25 del 26 de julio de 2022 se establece que los grupos tendrán un cupo máximo de 15 estudiantes. Los docentes tendrán 3 horas de docencia semanal durante todo el año lectivo, generando las horas de departamento correspondiente.

En el caso de Maestro Técnico y Profesor Técnico, la asignación de la Unidad de Tutorías, se realizará por área disciplinar de acuerdo a lo establecido por Resolución Nro. 30 del Acta Nro.17 del 31 de mayo de 2022.

Opción por Unidades Curriculares de Primer año.

Los docentes que realicen opción por unidades curriculares del nuevo Plan de Estudios en primer año de los cursos anuales y semestrales, deberán realizar los Cursos de actualización docente que se desarrollarán antes del comienzo de los cursos del año lectivo 2023.

Las unidades curriculares de primer año del Plan de Estudios 2023, se elegirán según su pertenencia al Departamento Académico, Sección o Subsección.

Establecer que a partir de la fecha de la presente resolución, se derogan todas las resoluciones que se opongan total o parcialmente a lo establecido en las presentes Pautas.

2) Delegar en las Direcciones de los Centros e Institutos y del Sector de Gestión de Profesorado Modalidad Semipresencial, la realización de las elecciones de horas (curriculares, seminarios, talleres) y cargos docentes efectivos e interinos habilitados por listas vigentes, así como las suplencias que correspondieren, para cubrir la oferta educativa del CFE.

3) Establecer que a partir de la fecha de la presente Resolución, se derogan todas las Resoluciones que se opongan total o parcialmente a lo establecido en las presentes pautas.

Comuníquese a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, al Sector de Gestión de Profesorado Modalidad Semipresencial, a la Mesa Permanente de ATD, al Sindicato de Docentes de Formación en Educación, a la División Gestión Humana, al Departamento de Personal Docente, Sección Contralor

Docente, a la División Planeamiento Educativo, a la División Jurídica y al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web, siendo éste medio el único para la notificación de todos los docentes del país. Cumplido, archívese.



Esc. Rosana García Paz
Secretaria General
Consejo de Formación en Educación



Prof. Víctor Pizzichillo Hermín
Presidente
Consejo de Formación en Educación



Prof. Ma. del Carmen dos Santos F.
Consejera
Consejo de Formación en Educación